AUTO INTERLOCUTORIO Nº **588**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega dentro del presente trámite para revisión de adjudicación de apoyo, a favor de LEONARDO FONSECA BERMUDEZ, valoración realizada al mencionado discapacitado; sin embargo, observada la misma, se advierte que lo allegado corresponde es a un certificado médico expedido por especialista en medicina psiquiatra, el cual no hace sus veces de valoración de apoyo, pues aquella no cumple con los requisitos exigidos en la ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 del 01 de abril de 2022, por lo tanto, no se tendrá en cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°) ABSTENERSE de tener en cuenta el certificado médico aportado, por lo expuesto ut – supra.

2°) REQUERIR a la parte interesada, para que den cumplimiento a lo ordenado a través de auto No. 930 del 11 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 107

HOY, 14 de Junio de 2023 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

JG

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afcd82d7bd83c29622b917813d9a920dfda127786db91f31f47f4c00b21bfef**

Documento generado en 13/06/2023 03:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica